

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-11269-G-2000 y CD-026-G-2000, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el Señor Héctor Nicolás GOMEZ, L.E.N°8.141.231, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 244, que le fuera otorgada por Ordenanza N°7382/95.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N°5308/91 y su modificatoria Ordenanza N°5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N°244 a favor de Héctor Nicolás GOMEZ.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de los establecido en la Ordenanza Tarifaria N°8957/00, Título XXI, Artículo 88º), Inciso 3º, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 03 del día 08 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04 d el día 15 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

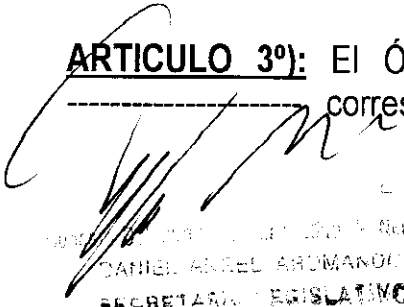
sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 244 a favor del Señor Héctor ----- Nicolás GOMEZ, L.E.N°8.141.231, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido pro el Artículo 5º) de la Ordenanza N°5308/91 y su modificatoria Ordenanza N°5590/92.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la


DANIEL ANGELO AROMANDO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Ordenanza N° 8957/2000, Título XXI, Artículo 88°), Inciso 3°, imponiéndose al
permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTICULO 4°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 11269-G-2000 Y CD 026-G-2000).-**

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

9007	1200 /
0462	1200 /
SGC 11269-G-00 y CD 026-G-00	
Obs. :	